

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

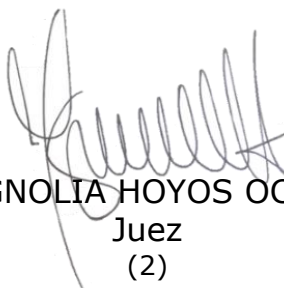
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
1100131-10-027-2021-0287-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de abril de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de suspensión del proceso (c. digital 34) como quiera no se acredita la existencia del proceso que menciona (inciso 2 art 162 del CGP).

Se tiene a la togada LEYDY MILENA GEA ROMERO como apoderada del señor NICOLAS GARCÍA ROCHA (c. digital 36) con todo, no se le reconoce interés en calidad de acreedor ya que debió comparecer en la oportunidad señalada por el numeral 2 del artículo 491 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 062 FECHA 21-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria